

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**Modifican el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0001-2021-MIDAGRI**

Lima, 5 de enero de 2021

VISTO:

El Oficio N° 212-2020-ANA-J/OAJ, del Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, sobre modificación del Reglamento Interno de la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac", aprobado por Resolución Ministerial N° 0368-2013-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2012-AG, se creó la Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac, de naturaleza permanente - la Comisión Multisectorial, cuyo objeto es coordinar, establecer, determinar, efectuar las acciones de seguimiento, promover las inversiones necesarias y la emisión de los informes técnicos, para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac, adscrita al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; cuya Presidencia y Secretaría Técnica son ejercidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme lo dispone el artículo 6 del citado Decreto Supremo, la Comisión Multisectorial cuenta con un Reglamento Interno, el mismo que ha sido aprobado por Resolución Ministerial N° 0368-2013-MINAGRI;

Que, en la 47ª Sesión Ordinaria, la Comisión Multisectorial acordó modificar el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento Interno, a fin que la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial sea ejercida por la Autoridad Nacional del Agua, a través del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón-Rímac-Lurín, por lo que es necesario modificar el citado numeral;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Jefe de la Autoridad Nacional del Agua y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac, aprobado por Resolución Ministerial N° 0368-2013-MINAGRI, el mismo que queda redactado con el texto siguiente:

"Artículo 9.- Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial

9.1 La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial es ejercida por la Autoridad Nacional del Agua, a través del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón-Rímac-Lurín".



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General del
Tesoro Público

"DECENIO DE LA IGUAL DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

**COMUNICADO N° 001-2021-EF/52.07
CONCILIACIONES DE CUENTAS DE ENLACE
AÑO FISCAL 2020**

**A LAS UNIDADES EJECUTORAS CENTRALES DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS
DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES**

Se hace de conocimiento de los Directores Generales de Administración, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras Centrales de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, que la suscripción, por parte de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), del Acta de Conciliación de Cuentas de Enlace con cargo a los fondos centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), correspondiente al Año Fiscal 2020, se efectuará en las fechas establecidas en el cronograma que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: (www.gob.pe/mef).

Para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la mencionada Acta deberá ser oportunamente remitida a la DGTP, debidamente suscrita por el Director General de Administración, o por quien haga a sus veces, el Tesorero y el Contador de la respectiva Unidad Ejecutora Central.

Lima, 04 de enero de 2021

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**